

AUDITORIA INTERNA

INFORME 24 de abril de 2018

SERVICIO DE AUDITORIA SA 01-2018 REVISIÓN DE EXPEDIENTES COMITÉS CEN CINAI

Realizado y aprobado por

Mauren Navas Orozco

(Original firmado)



AUDITORIA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

La Dirección de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral fue creada mediante Ley 8809 del 28 de abril de 2010, en adelante DNCC, en dicha regulación específicamente el artículo 13, señala:

"En cada localidad en la que opere un CEN-Cinai deberá integrarse un comité CEN-Cinai, como órgano de apoyo para la ejecución de las actividades de la Dirección Nacional de CEN-Cinai. Para tal efecto, a los referidos comités se les dotará de personería jurídica de acuerdo con la legislación vigente.

Las personas integrantes de los referidos comités serán elegidas por medio de asambleas comunales, debidamente convocadas, de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos en el Reglamento de esta Ley. Podrán ser reelegidas y desempeñarán sus cargos ad honórem."

En esa misma línea, el Decreto Ejecutivo No. 37270 del 27 de junio de 2012 establece la definición de dichos comités como órganos "de apoyo para la ejecución de las actividades de los establecimientos de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, integrados por miembros de la comunidad y que colaborarán con estos Centros, ejerciendo las atribuciones conferidas por el presente Reglamento."

De esta manera, los comités han sido dotados de "personería jurídica", esto es para efectos de facilitar la gestión de recursos, promoción de actividades y los procesos de contratación, pero siempre con la misión de cumplir con los objetivos públicos de la Dirección Nacional de CEN CINAI y actuando en representación de ésta. Es así como la personificación presupuestaria de los comités no los separa del órgano al que pertenecen, pues no existe una descentralización ni desconcentración de competencias.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 8809, la Dirección Nacional es la responsable de la administración de los recursos que le han sido asignados para el cumplimiento de sus fines, lo cual incluye aquellos recursos públicos que son girados a los comités para el desempeño de sus funciones. Aun cuando estos comités también reciben fondos privados de donantes, lo cierto es que ellos deben



AUDITORIA INTERNA

ser destinados al propio servicio público realizado por los CEN CINAI (artículo 49 inciso f) del Reglamento) y por tal motivo, quedan comprendidos dentro del concepto de fondos públicos reconocido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

La DNCC no cuenta con toda la regla necesaria para el debido control de los recursos que otorga a los comités, por cuanto presenta debilidades en su regulación y seguimiento de los procedimientos, aspectos que limitan el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Una de esas debilidades precisamente se refiere la falta de instrumentos que coadyuven en la forma de cómo deben efectuarse y registrar todos los acontecimientos en el expediente que se efectúen con relación a los comités.

Con el propósito de corregir las deficiencias encontradas, se recomienda que la Administración atienda cada uno de los hallazgos, en orden de prioridad, valorando el compromiso que tiene como responsable de la administración de esos recursos.



AUDITORIA INTERNA

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen de la auditoría

El estudio se efectuó en atención al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018.

1.2 Objetivo de la Auditoría

Verificar si el sistema de control interno de la gestión de los expedientes sobre los Convenios del Comité Cen-Cinai, permite el cumplimiento del marco normativo, la validez de los instrumentos que se utilizan y la confiabilidad de la información contenida en los mismos.

1.3 Naturaleza y alcance de la Auditoría

Este estudio constituye una Auditoría de Cumplimiento.

El análisis se concentró en el cumplimiento de la normativa, así como, la vigilancia del sistema de control interno, el cual se realizó con fundamento en criterios aplicables compilados en las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, políticas, lineamientos, directrices, contratos o convenios. El examen se realizó para el período comprendido entre agosto 2017 a enero 2018.

1.4 Normativa utilizada

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable para la fiscalización según Ley General de Control Interno, Ley 8292, Ley 8809 Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral, Decreto Ejecutivo No. 37270-S Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral.

Para la ejecución de este estudio se observó en lo aplicable, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgado mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, N.º R-CO-64-2014, publicado en La Gaceta Nº 184 del 25 de setiembre de 2014.", y demás normativa técnica atinente.

1.5 Metodología aplicada



AUDITORIA INTERNA

Para obtener la evidencia se aplicaron algunas técnicas y prácticas de auditoría tales como:

- a) Revisión y análisis de información contenida en los expedientes de la muestra seleccionada la cual fue de un total de 39 expedientes, 13 bajo la custodia de la Asesoría Legal y 26 de la Dirección de Gestión.
- b) Además, se utilizaron prácticas de auditoría, como el muestreo aleatorio, análisis de documentación, cuestionarios y entrevistas, así como técnicas de comunicación y divulgación y de confrontación de información recopilada y analizada por la propia Administración para acreditar su validez como instrumento de toma de decisiones.

1.6 Valor agregado

Con este estudio la Auditoría Interna pretende contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno en el proceso de custodia y contenido de información que administran la Asesoría Legal y la Dirección de Gestión, así como, acciones de mejora en el sistema denominado "SISCO".

1.7 Generalidades de los Comités

Mediante Ley 8809 se creó la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, cuyo acrónimo es Dirección de CEN-CINAI, como un órgano de desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Salud. La Dirección de CEN-CINAI gozará de personería jurídica instrumental para realizar las funciones establecidas en el artículo 4 de esta Ley

Que la Dirección Nacional de CEN-CINAI, ente adscrito al Ministerio de Salud, tiene como función la provisión de servicios de Nutrición y Desarrollo Infantil, contando con más de 600 CEN-CINAI y puestos de distribución. Es un programa que contribuye a fortalecer las acciones del Estado en el cumplimiento de los Derechos del niño y la niña, de las políticas orientadas a la reducción de la pobreza y promoción de la salud, facilitando así mismo la inserción de la mujer al mercado laboral y al sistema educativo formal.

Que en el Dictamen C-299-2015 del 06 de noviembre de 2015, la Procuraduría General de la República expuso que: "(...) el legislador reconoció a los Comités de CEN-CINAI como órganos de apoyo de la Dirección Nacional en el ámbito local y por tanto constituyen órganos auxiliares de la función pública que realiza, y que por tal motivo se encuentran subordinados a aquella (...)". Además agrega que: "(...) si bien estos



AUDITORIA INTERNA

comités han sido dotados de "personería jurídica" esto es para facilitar la gestión de recursos, promoción de actividades y los procesos de contratación, pero siempre con el objetivo de cumplir con los objetivos públicos de la Dirección Nacional de CEN-CINAI y actuando en representación de ésta (...). / Es así como la personificación presupuestaria de los comités no los separa del órgano al que pertenecen, pues no existe una descentralización ni desconcentración de competencias (...)".

1.8 Normativa relacionada en materia de control

A fin de prevenir efectos negativos por inobservancia de la legislación vigente, a continuación, se transcriben los artículos de la Ley General de Control Interno N° 8292 (LGCI), que regulan los deberes del jerarca y titulares subordinados en materia de control y atención de informes.

"Artículo 10. -Responsabilidad por el sistema de control interno. // Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."

"Artículo 12. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. "...c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponde..."

Artículos 37 y 39 Ley General de Control Interno

La Ley General de Control Interno señala".—Informes dirigidos al jerarca.

"Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

"Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. // El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva



AUDITORIA INTERNA

relación de servicios.//El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.//(...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente..."

1.9 Aspectos positivos que favorecieron la ejecución de este estudio

Se destaca la colaboración de los funcionarios a los cuales se les aplicó entrevistas y realizó consultas.

1.10 Comunicación preliminar de los resultados del estudio

La comunicación preliminar de los principales resultados, contenidos en el presente informe, se efectuó el viernes 13 de abril de 2018 en la oficina de la Directora Nacional, señora Lidia Conejo Morales. A la presentación de resultados asistieron los señores, Guillermo Fernández Director de Información, Ricardo Benavides funcionario de la Asesoría Legal, Marco Sandoval asesor Dirección Nacional, y las señoras Lady Leitón Directora de Gestión y Depsy Espinoza Jefe Asesoría Legal.

El borrador del presente informe se entrega el día 16 de abril de 2018, a la señora Lidia Conejo Morales.

2 RESULTADOS

La Auditoría Interna realizó revisión de los expedientes custodiados tanto por la Asesoría Legal, como por la Dirección de Gestión, donde se identificaron algunas acciones de mejora, entre las que están:

2.1 <u>Expedientes bajo la custodia de la Asesoría Legal relacionados con documentación para obtener la Personería Jurídica</u>



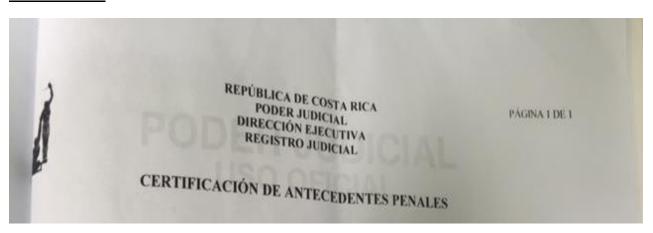
AUDITORIA INTERNA

2.1.1 Expedientes sin foliatura, ni orden cronológico

De acuerdo con muestra al azar de 13 expedientes revisados a las regiones Huetar Norte (4), Brunca (3), Central Este (1) y Central Norte (5) bajo la custodia de la Asesoría Legal, así como, 26 expedientes revisados a las regiones Huetar Norte (8), Brunca (6), Central Este (2) y Central Norte (10) bajo la custodia de la Dirección de Gestión, se logra determinar que los mismos no cuentan con la foliatura correspondiente, además, algunos de ellos no llevan un orden cronológico.

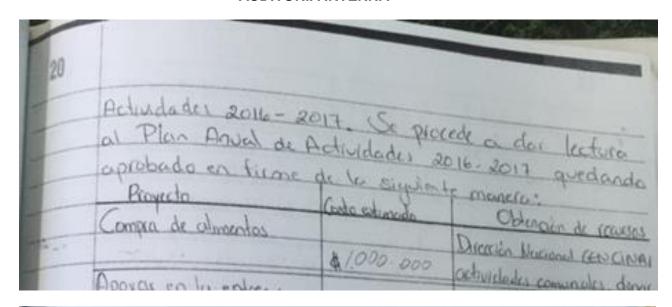
Para ilustrar lo citado, se anexa lo sucesivo:

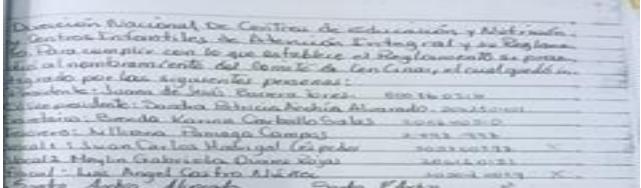
Sin Foliación:





AUDITORIA INTERNA



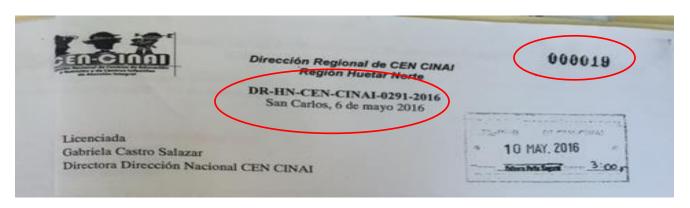


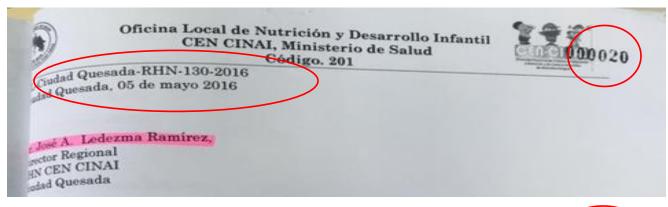
Orden Cronológico:

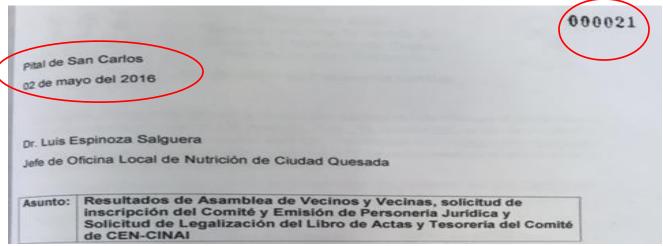
De los siguientes oficios se logra establecer que la numeración de folios no está acorde con las fechas, en otras palabras, no cuentan con un estricto orden cronológico. Por ejemplo el folio No. 19 tiene fecha de 6 de mayo de 2016, el folio No. 20 fecha de 5 de mayo de 2016, folio No. 21 con fecha 2 de mayo de 2016, el folio No. 22 con fecha de 27 de junio de 2016



AUDITORIA INTERNA

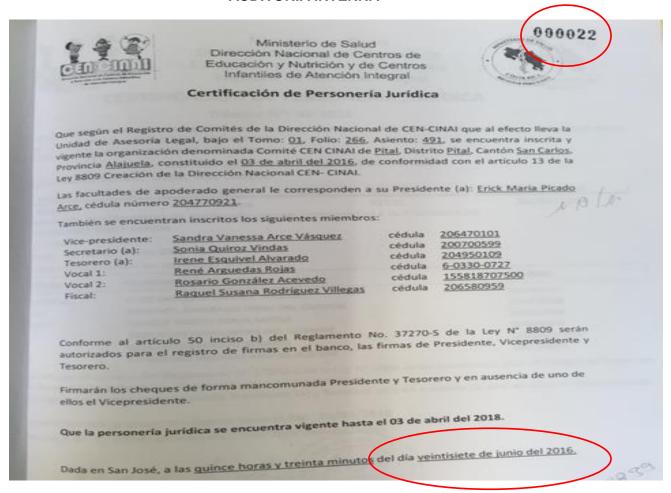








AUDITORIA INTERNA



La Ley General de Administración Pública 6227 en su Artículo 296, señala:

- "1. En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de presentación.
- 2. La infracción de lo anterior dará lugar a la responsabilidad del funcionario que la hubiere cometido."

Asimismo, la Ley 8508 Código Procesal Contencioso Administrativo indica:

"Artículo 51.- 1. El expediente administrativo deberá aportarse, cuando así corresponda jurídicamente, mediante copia certificada, debidamente identificado, **foliado, completo y en estricto orden cronológico**..." (El resaltado no es del original)

Pronunciamiento Procuraduría General de la República:



AUDITORIA INTERNA

En un caso similar la Procuraduría General de la República mediante dictamen N° C-049-99 de 5 de marzo de 1999 estableció lo siguiente:

"... conforma parte de la garantía constitucional citada [debido proceso] el orden en la tramitación del procedimiento (...) <u>Cada expediente debe estar foliado con una sola numeración."</u> (Lo subrayado es del original)...."

Por otro lado en dictamen C-363-2008 07 de octubre de 2008:

"... D.- Sobre el orden del expediente y su foliatura: La numeración del expediente debe seguir un orden cronológico, de manera tal que los documentos más antiguos (salvo que aparezcan adjuntos a un acto procedimental posterior) tengan la numeración más baja y viceversa. Del mismo modo, el orden debe ser ascendente, de forma tal que al abrir el expediente aparezca el folio con la numeración más baja y no a la inversa como ocurre en este caso, pues el primer documento foliado que aparece al abrir el expediente tiene el número 242.

El orden ascendente mencionado permite, además, que al "foliar" un documento de varias páginas, su encabezado tenga un número más bajo que su conclusión, y no al contrario..."

De las anteriores normas con meridiana claridad se desprende que, los expedientes sin foliarse en orden seguido producen inseguridad, tanto al interesado como a la propia administración.

La causa de lo citado, es que la institución no cuenta con manuales de procedimientos que indique el cómo debe ser el contenido de estos expedientes, por lo que los mismos no están foliados, ni en orden cronológico. Esta situación ocasiona que no necesariamente se dé que, el documento más antiguo o el que se recibió primero este adelante y/o al final el documento que el más reciente o el que se recibió de último, este el final.

Esta situación podría poner en riesgo a la administración, dado que, ante un eventual reclamo, o situación jurídica, la institución no cuenta con las formalidades sustanciales que debe tener todo expediente administrativo, situación que podría afectar el motivo del acto final.



AUDITORIA INTERNA

2.1.2 Documentación contenida en los expedientes

Al comparar doce expedientes de dos diferentes regiones, se logra determinar que, el contenido de estos legajos varió en algunos de ellos, dado que, se ubicó información de algunos documentos de una región, pero no de la otra, por ejemplo, las siguientes notas sólo estaban en el legajo de una región.

	00002
ANEXO N	0. 2
olicitud de Legalización de Libros Re	Stantes del Comité de CEN CINAL
	echa: Santa Rosa, 19 de abril a
C, Licda. Dra.): Ivania Donilla G Oficina Local de Heredia cción Regional de CEN CINAI, Central No	acita octe.
UNTO: SOLICITUD DE LEGALIZACION DE LO COMITÉ DE CEN CINAI DE Santa I imada Directora: realizarse la Asamblea de Constituc	ción del Comité de CEN-CINAI de
en la fecha 19/4/16 re tramitar ante la Auditoria Interna de la polización:	Dirección Nacional CEN CINAI, su debido
Libro de Actas de reuniones del Comité de Libro de Tesorería para el registro exclusi Nacional CEN CINAI. Libro de Tesorería para el registro de los electros	dineros generados por el Comité de CEN CINAI.
espera de su atención a lo solicitado se despic	NOMBREY FIRMA
all Bare - Aldrif More the	NOMBRE Y FIRMA
	NOW
NOMBRE Y FIRMA PRESIDENTE(A)	SECRETARIO(A) Santa Rosa de Sante D

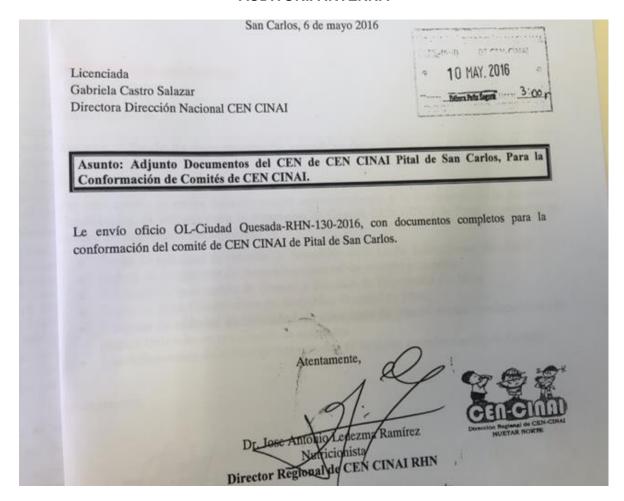


AUDITORIA INTERNA

REVISIÓN DE REU	NIÓN DE COMITÉS DE VECINOS Y VECINAS	021
	OFICINA LOCAL FLORES	
ASSC3: Olgo Ligia	Huerta Alkarez	
CEN_Barua de	Heredia	
COPIA LIBRO DE AC	CTAS (CERTIFICADA)	
3 LIBROS DE REGIS	TRO DE ASIENTOS DE DIARIO	FOH
COPIA DEL ESTATU VECINAS	TO Y ASMBLEA GENERAL DE VECINOS Y	V
HOJA DELINCUENC VECINAS	IA DE MIEMBROS DEL COMITÉ VECINOS Y	
BOLETA DEL RESUL VECINOS Y VECINA	TADO DE ASAMBLEA GENERAL DE S	1
SOLICITUD DE INSC JURÍDICA DEL COM	RIPCIÓN Y EMISIÓN DE PERSONERÍA ITÉ	8
SOLICITUD DE LEGA	ALIZACIÓN DE LOS LIBRO	1
Licda, Maria Fernández	Román Ministerio de Salud Región Central Norte + Oficina Local	



AUDITORIA INTERNA



Las reglas Nº 4.4.2 Formularios Uniformes y 4.4.4 Libros legales de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen que:

4.4.2 Formularios uniformes

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.



AUDITORIA INTERNA

Es claro que, el expediente administrativo es el cuerpo material, la estructura documental donde constan todos los actos y actuaciones, tanto de la Administración como de los administrados, el expediente administrativo es reflejo del recorrido de formación de la voluntad del acto que se emite.

4.4.4 Libros legales

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

Es primordial que la administración cuente con procedimientos sobre la conformación del expediente, porque ese legajo de documentos y actuaciones ordenados sobre un asunto determinado, sirve de antecedente y fundamento del acto efectuado.

Sin embargo, no basta que los expedientes administrativos almacenen información, sino que se insiste, es necesario llevar a cabo una labor de sistematización de los pliegos contenidos en el expediente que permita verificar y almacenar la documentación correspondiente.

La posible causa de que todos los expedientes no contengan la misma información, de nuevo es la ausencia de un instrumento que contribuya con una ejecución más eficiente y una mejora continua.

Los aspectos anteriores de no ser mejorados, podrían afectar la calidad y confiabilidad de la información que constituye el respaldo de la gestión efectuada por parte de los funcionarios responsables incide en la transparencia y rendición de cuentas sobre el proceso en mención.



AUDITORIA INTERNA

2.1.3 Contenido de las actas

De acuerdo con la revisión de las actas, se logra establecer que algunas de ellas no cuentan con la información básica requerida, de conformidad con la normativa en la materia, en algunos casos no se indica las personas presentes y/o ausentes, tampoco se visualiza cuáles votos son positivos y cuales negativos, a pesar de que en algunos de los casos se muestra "por mayoría de sus miembros se aprueba XXX". Son pocos los expedientes que indican el número de votantes. Además no se revela cuál es el número de acuerdo que se tomó para lo citado.

✓ Sin número de votos y acuerdos en firme:

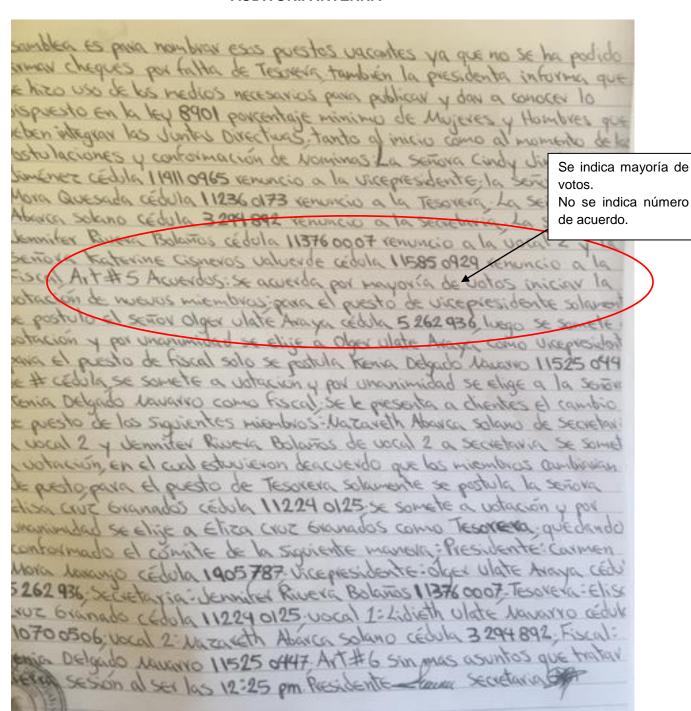


AUDITORIA INTERNA

Acta N°3 Asambia extraord	Auendo de facultición (EN-CINAI para fice) Alimptono de se Aparnholea de Verinos Alimentes (continos, Alimentes (continos, Alimentes quiberramentas de sus fines. Todo e constitución fuero asampleistas per asampleistas per seción a las illa seción de la las constitución de la con	imar de Convenios de la que cinas autorias autorias autorias autorias no Nacional de las ficiales de las ficiales de las acuerdos en esente. Sin mas del an Cinas del anomal del an Cinas del an Cinas del an Cinas del an Cinas del anomal
de las. Pellison Celebrada el d on las instalaciones d Con la asistencia de l	el Continai de	las Hellicas
Nombre	Cedula.	Firma
	Sedds	Karen U.P.
Karen Johanna Urbyna Perez	7 254.522	
Watleano Muños Sanches	2.633-126	Murez Sandrez Ilvara
Meronica Sandi Picado	6.286.219	Ford
Annie Camacho Gamboa	11143.084	Thank
Laura Camacho Camboa	6308 752	haurer C6
Whiseth Sounds Urena	6.320 421	and the same of th
Corner Cerdas Duran	6 0314-0853	Carrettook Dung
Formy Fernander Modrigal	6 303 950	FON NI C
Storld Hora camboa	6 428 123	Sharb th Mora Gan
Million Quiron Gonzales	6 350 238	地位本
Bolyn Lava Vindas	6 351 424	Deilyn Lora Vin
Posino Sondi Hernandez	/ 334 435	Brand Sent Harringer
Prisella Morales Días	1 1382- 6434	Katha)



AUDITORIA INTERNA





AUDITORIA INTERNA

Sin embargo, en otros archivos, aparece la cantidad de los votos, debidamente revelada, como se muestra a continuación:

✓ Con número de votos:

20	
29	
las nuevos miembros del comite Centinai	
Condidatas a Viceprecidente	
Condidatas a Vice precidente: Haria Eugenia Salano lópe #28 Votas Traced Salano Salano lópe #28 Votas	===
Ingrid Solano Sibaja #26 Votas	
3	
Condidate a secretaria	
Inand Solom Simin Har Val-	1
Tsaura Jarquin # 19 votas	7
54 lbla as told	
Candidatas a local # 1	
Maria Ternanda Valuerde Arraya # 30 volos	
Soseth Abarca Aragon # 21 Votes	-38
#3 Nulos	-11
14 Uotos en total	
Vocal # 2 Candidatas	_
Lizeth Fonseca Quiroz # 36 Poula nuñez # 18	
toula nuñez # 18	г/
Candidatas a Fiscalia	-/
	/
Joseth Abarca Aragán #28	
Dosem Albaria Aragon # 2 Nulos	
54 Votas en total	
Una vez terminada la elección de las	
nucuos miembros se le informa a los utanos	
y vecinas presentes sobre la dispuesta	
	8
en la ley # 8701 des paremor el conte	à l
de mujeres que deben integrar el cample de Cen Cinqua e fecto de garantitat	2
de Cen Cinai a evecto de generalen	
	1
este coso por no haber varones queda contamo	7

Ante este escenario, señala la Ley de Administración Pública lo siguiente:



AUDITORIA INTERNA

"Artículo 56.-

De cada sesión se levantará una (sic) acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos..."

Asimismo, la directriz para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados, imprime:

"Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara, deben contener la decisión tomada por el órgano colegiado, en este sentido, debe expresar por sí mismo la resolución a la que llegaron los miembros. Estos se deben enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita.// Si el acuerdo queda en firme, después del texto del acuerdo debe aparecer la frase: ACUERDO FIRME, anotándolo en mayúscula y negrita."

El acta en consecuencia, constituye un elemento de validez del acto administrativo y además demuestra la discusión, deliberación y votación de los acuerdos que se adopten en el seno del órgano, a partir de lo cual el administrado puede garantizarse el conocimiento, control y fiscalización de las decisiones ahí adoptadas, en ejercicio de la garantía de acceso a la información que le reconoce el artículo 30 de la Constitución Política ya comentado. Es por ello, que el acta busca asegurar la transparencia en el ejercicio de las competencias del órgano al poner en evidencia los criterios y opiniones de los miembros que lo conforman, motivo por el cual, una vez aprobada el acta, ésta se constituye en **un documento público**.²

La falta de un instrumento que rija la forma del contenido del acta y cómo debe acreditarse los actos, está dejando a criterio de los encargados **la forma** de indicar la deliberación y los resultados de la votación. Además, se desconoce sí debería o no incluirse el número de acuerdo que corresponde.

¹ Gaceta No.6 de fecha 15 de enero de 2018, alcance digital No.5.

² Criterio C-296-2008, del 27 de Agosto de 2008



AUDITORIA INTERNA

Situaciones como esta, podrían no dejar claridad de los acuerdos a que ha llegado los miembros del comité, los motivos que los llevaron a esa adopción y cómo se llegó a ese acuerdo.

2.1.4 <u>Ausencia de procedimientos para la inscripción de los Comités y otorgamiento de la Personería Jurídica y procedimientos para la ejecución de los comités</u>

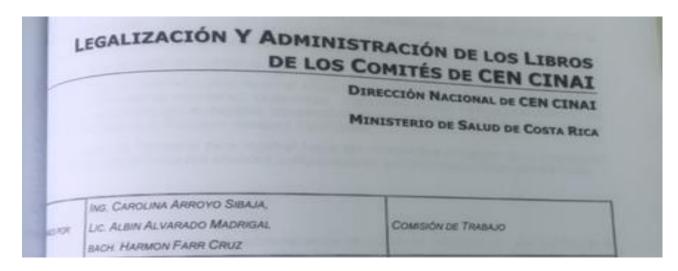
De acuerdo con consulta efectuada al funcionario de la Asesoría Legal sobre los procedimientos que existen para la inscripción y otorgamiento de Personería Jurídica, manifestó que los mismos no existen, lo que se realiza es de manera informal y actuando de buena fe, dado que, no se han creado estos instrumentos.

Sobre este mismo tema, se localizó procedimientos para la "Legalización y Administración de los Libros de los Comités de CEN CINAI, Inscripción de Comités y Obtención de Personería y Cédula Jurídica y Convocatoria y Realización de Asamblea", llama la atención a esta Auditoría estos documentos, ya que, en los mismos se indica alguna normativa del Reglamento de la Ley de Asociaciones, ante lo expuesto, se procedió a efectuar la siguiente consulta a la asesoría legal, "Sobre la normativa "Reglamento Ley de Asociaciones. Artículos 21,22, 23, 24, 25 y 26". ¿Esta normativa es atinente con el proceso de Comité CEN-Cinai?", se obtuvo la siguiente respuesta, "No. La normativa que rige los Comités de CEN-Cinai, es la Ley N° 8809 del 28 de abril de 2010 y el Decreto Ejecutivo N° 37270-S ...// Por lo anterior el Reglamento Ley Asociaciones, no es atinente con la normativa que rige los Comités de CEN-CINAI."

A continuación se anexan los procedimientos de los cuales se tuvo conocimiento:



AUDITORIA INTERNA



Referencias

- Ley Nº 8809 Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nut Centros Infantiles de Atención Integral.
- Decreto Ejecutivo Nº 37270-S
- Reglamento Ley Asociaciones. Artículos 21,22,23,24,25 y 26
- Ley № 8292 General de Control Interno

INSCRIPCIÓN DE COMITÉS Y OBTENCIÓN DE PERSONERÍA Y CEDULA JURÍDICA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA ING. CAROLINA ARROYO SIBAJA LIC. ALBIN ALVARADOMADRIGAL LIC. HARMON FARR CRUZ



AUDITORIA INTERNA

Referencias

- Ley N° 8809 Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educide Centros Infantiles de Atención Integral.
- Decreto Ejecutivo Nº 37270-S
 - Reglamento Ley Asociaciones. Articulos 21,22,23,24,25 y 26
- Ley Nº 8292 General de Control Interno

CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE ASAMBLEA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN CINAI MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA ING. CAROLINA ARROYO SIBAJA LIC. ALBIN ALVARADO MARIGAL LIC. HARMON FARR CRUZ COMISIÓN

Referencias

- Ley Nº 8809 Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral.
- Decreto Ejecutivo N° 37270-S
- Ley N° 3859 Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Regiamento Ley Asociaciones. Artículos 21,22,23,24,25 y 26

Ante lo expuesto, es importante que la administración revise estos insumos, analice el contenido de los mismos y en caso que corresponda actualice lo correspondiente, además, debe redoblar los esfuerzos con el fin de contar con herramientas que regulen entre otras cosas, los pasos que se deben seguir en lo competente a la asesoría legal.



AUDITORIA INTERNA

2.2 Expedientes bajo la custodia de la Dirección de Gestión relacionados con el Convenio de Ejecución Fondos Públicos CEN-CINAI

Es muy importante tener presente que el expediente administrativo no debe estar desordenado, ni tampoco incompleto, al contrario, debe estar siempre debidamente ordenado, incluir todos los actos, y además, estar accesible para todo público.

Además, el expediente debe encontrarse debidamente foliado, esto significa que sus hojas deben seguir un consecutivo numérico, para mayor orden. Lo ideal es que estos números sean lo más legibles posible, y aunque sería recomendable usar algún tipo de herramienta para foliar, dado que, los números son más claros de esta forma, también es posible foliar los expediente "a mano", aunque como se indicó, debe escribirse de manera clara. Se reitera, todo lo citado, debe estar regulado.

Si bien podría pensarse erradamente que el orden del expediente no es tan importante, hay que tener presente que al estarse utilizando fondos públicos, debe existir la mayor transparencia posible, que en este caso significa que el expediente esté ordenado, foliado y completo.

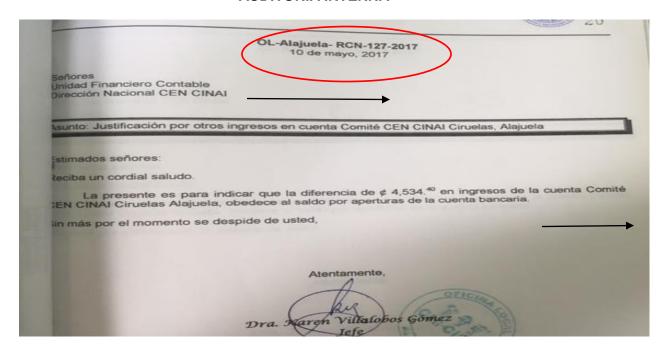
Ante lo expuesto, se procedió a revisar con muestra al azar de 30 expedientes a las regiones Huetar Norte (8), Región Brunca (10), Región Central Este (2) y Región Central Norte (10), donde se logra determinar algunas acciones de mejora, entre las cuales se citan:

2.2.1 Dos oficios con fecha y número consecutivo diferente, pero con el mismo contenido

Tal como se muestra a continuación existe documentación que se duplica en algunos expedientes, por ejemplo, este documento es exactamente igual, solamente varía la fecha y el número de oficio.

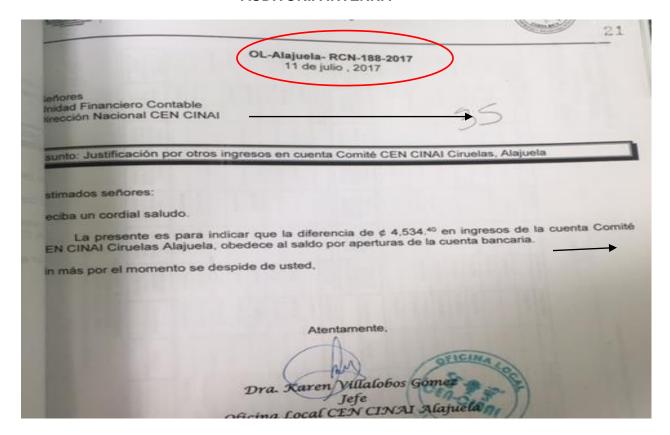


AUDITORIA INTERNA





AUDITORIA INTERNA



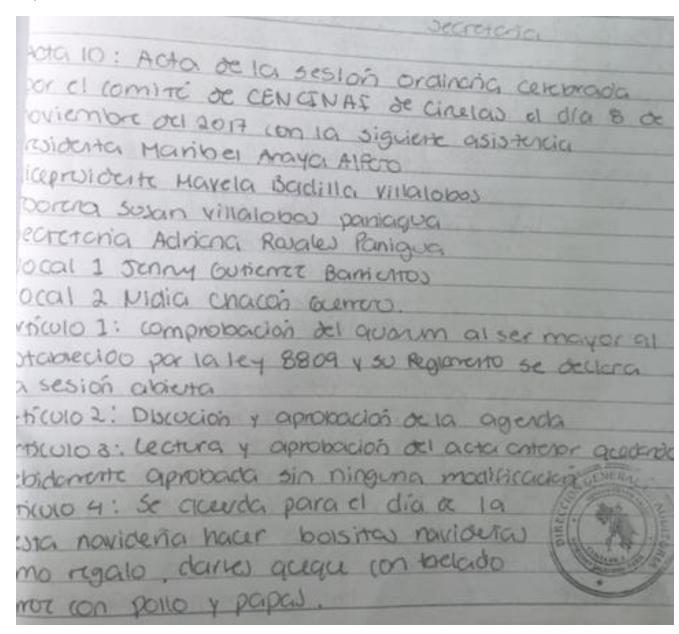
2.2.2 Actas sin evidencia de la participación del Asistente de Salud de Servicio Civil 3

De acuerdo con lo estipulado en el documento denominado "Convenio para Ejecución de fondos públicos entre Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral-Comité CEN CINAI de XXXX.", en la cláusula sétima inciso d, "Para promover la coordinación y el trabajo en equipo, es deber del Asistente de Salud de Servicio Civil 3 y de la Directora del CINAI, asistir a las reuniones de EL COMITÉ. En las sesiones tendrá derecho a voz, pero no a voto. EL COMITÉ deberá notificarle las fechas de sesiones ordinarias y convocarlo en el caso de las extraordinarias, con la antelación mínima de veinticuatro horas, dejando constancia de su participación en el Libro de Actas de EL COMITÉ..."



AUDITORIA INTERNA

No obstante lo anterior, no se logra evidenciar en algunas actas de los expedientes revisados, que estuviera presente el funcionario que cita la regla supra.





AUDITORIA INTERNA

las recesidades de suministrada iniciar el proceso de la recesidade de suministrada iniciar el proceso de maner de la recesidad de la recesida
- Myre.
Secretaria
celebrada d 18 de NAI Chulas alasula a
NO SC registreron 103 child del mes Octubre 4 Alimentos de 629,766
Allocatos di 665 874, Makric S000, Limpicza di 50.000 557,550, Matrial Educativa

2.2.3 Tachones en documentos

Esta Auditoría logró determinar que ciertos escritos presentan tachones en los mismos, tal y como se ilustra a continuación:



AUDITORIA INTERNA

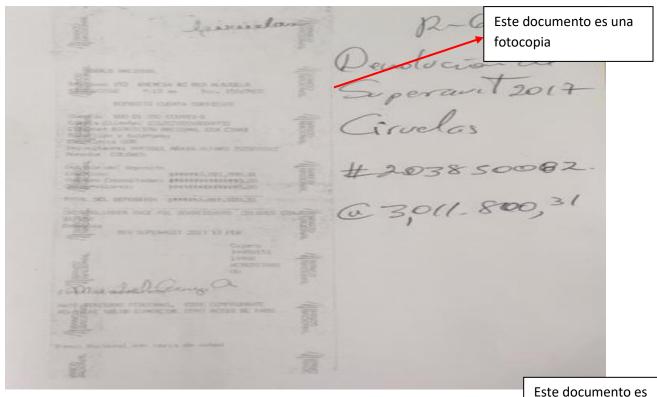
DE CEN CINAI, de acuerdo con las metas y mor podrá ser modificado anualmente a través de una A	ntos estipulados anualmente, el mism Adenda.
DÉCIMA OCTAVA: Que forman parte del prese lo afecten.	ente convenio, las normas jurídicas qu
DÉCIMA NOVENA: Se estima el presente Co (cincuenta y seis millones novecientos veintiun mi	nvenio en la suma de ¢56,921,500.0 Il quinientos colones).
En fe de lo anterior, firmamos conformes en de dicumbul, de 2015	os tantos a los <u>27</u> días del mes o
M. galusta Cratol	The files
Lieda. María Gabriela Castro Páez DIRECTORA NACIONAL CEN-CINAI	MARIA CRISTINA VARGA PRESIDENTE DE COMITÉ C
SELLO	SELLO



AUDITORIA INTERNA

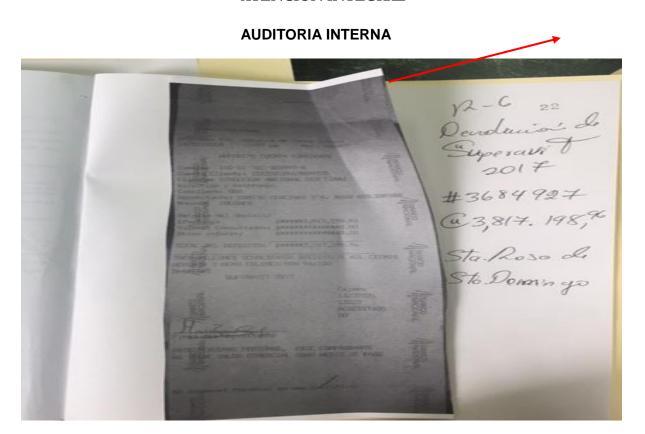
2.2.4 Comprobantes de depósito

De los expedientes revisados se evidencia que, existen documentos correspondientes a comprobantes de depósito que están escaneados por lo cual se incluye la hoja correspondiente, sin embargo, también se comprobó que algunos comprobantes se "cortan y pegan" en una hoja.



Este documento es una copia pegada





2.2.5 Cronología de los actos

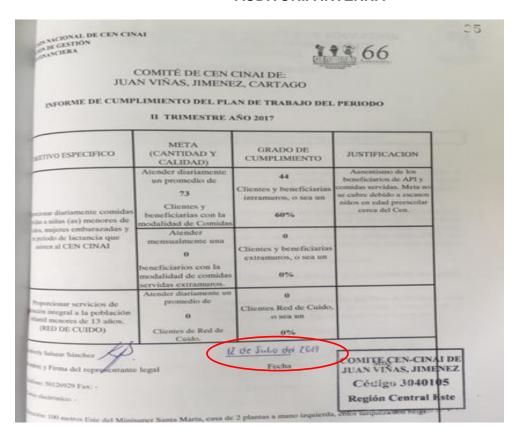
De conformidad con las sanas prácticas de control, es importante el principio de orden original, es decir, que el documento uno (01) dentro del expediente es aquel que tenga la fecha más antigua y así sucesivamente.

No obstante, se logra evidenciar folios que no tienen un orden cronológico con respecto a las fechas, tal como se muestra a continuación:

Folio 25 tiene fecha de 12 de julio de 2017, Folio 26 con fecha de 27 de junio de 2017, esto no debería suceder los folios y fechas deben ser ascendentes.

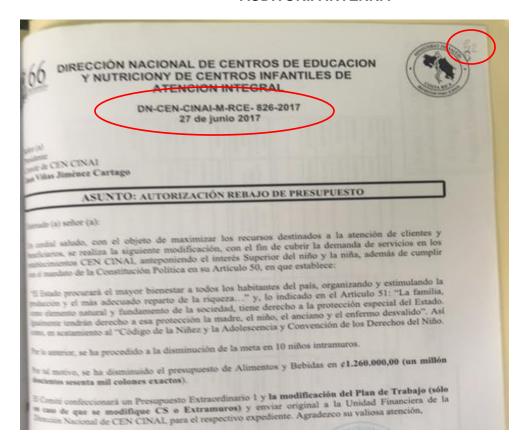


AUDITORIA INTERNA





AUDITORIA INTERNA



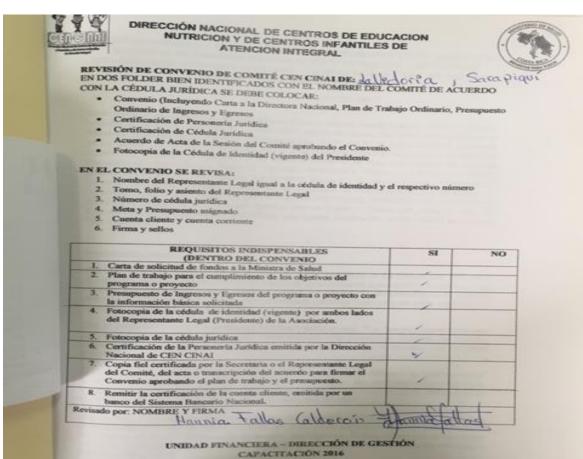
2.2.6 Algunos documentos que están en los expedientes pero no se encuentran foliados u hojas con foliado diferente

Dentro de todos los expedientes se localizan estos dos documentos, sin embargo, los mismos, no están foliados, siendo parte del legajo del folder.



AUDITORIA INTERNA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDU NUTRICION Y DE CENTROS INFANTILES ATENCION INTEGRAL	CACION	(
	REQUISITOS INDISPENSABLES (DENTRO DEL CONVENIO	SI	N
1.	Carta de solicitud de fondos a la Ministra de Salud	1,	
2.	Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto	/	
3.	Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto con la información básica solicitada	/	
4.	Fotocopia de la cédula de identidad (vigente) por ambos lados del Representante Legal (Presidente) de la Asociación.		
5.	Fotocopia de la cédula jurídica	1	
6.	Certificación de la Personería Jurídica emitida por la Dirección Nacional de CEN CINAI		
7.	Copia-fiel certificada por la Secretaria o el Representante Legal del Comité, del acta o transcripción del acuerdo para firmar el Convenio aprobando el plan de trabajo y el presupuesto.	1	
8.	Remitir la certificación de la cuenta cliente, emitida por un basco del Sistema Bancario Nacional.		





Folio

de

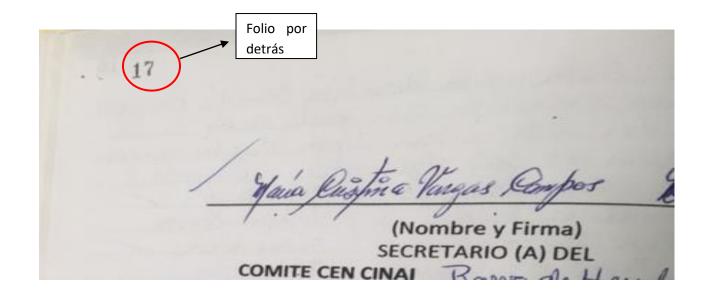
AUDITORIA INTERNA

En casi todos los expedientes se folia de manera consecutiva en la hoja de enfrente, sin embargo, en algunos de estos se numera al frente y atrás, o bien, utilizan las dos formas, tal y como se muestra seguidamente:

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
ACION DE NUMERO DE CEDULA JURIDICA/CONSECUTIVO IDENTIFICADOR
NUMERO DE CERTIFICACION: *-*5650969-2016*-*

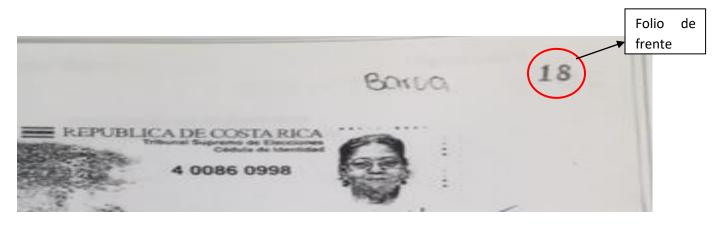
RURIDICA DENOMINADA: COMITE CEN CINAI DE BARVA, BARVA, BARVA, HEREDIA.
DE EL NUMERO DE CEDULA JURIDICA O CONSECUTIVO IDENTIFICADOR: *3-007-720636*

Folio de frente



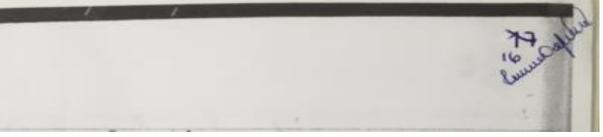


AUDITORIA INTERNA



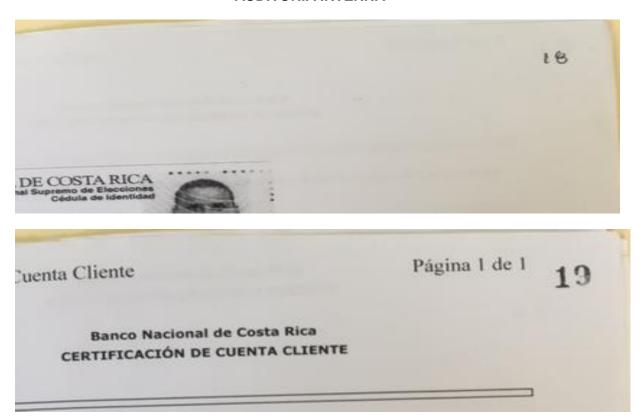
Foliado con lapicero, con marcador o tachado con nombre o firma







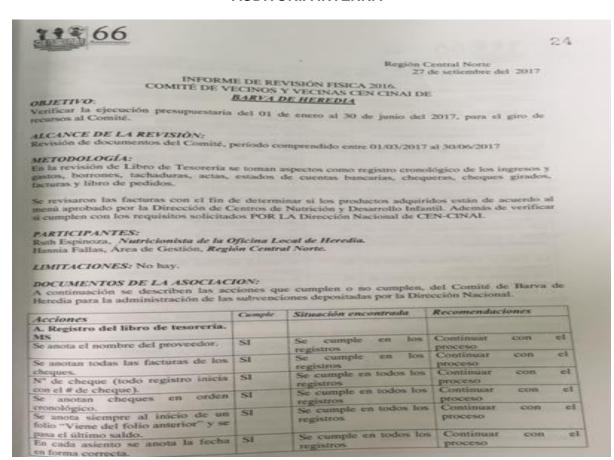
AUDITORIA INTERNA



2.2.7 Documentos que no están en todos los expedientes

En algunos expedientes se ubican documentos que no están en todos los archivos revisados, como por ejemplo, los siguientes:







AUDITORIA INTERNA

5 5 5 6 C		Regió	o Come
1 1 66 25		Se cumple en todos los	n Central None
Se registran los cheques nulos	S1	Se cumple en te	proceso of
Se registran los cheque		Se cumple en todos los	Continuar
(securinal) and mismo	NO	registros	proceso 08
(securicial) Usa corrector, tachones y el mismo		regament	
color de tinta			
- and		SI se cumple con todas	Continuer
B. Facturas, MS Tributación	SI	- Freedomes Postariolis	
Autorizadas por		SI se cumple con todas	Continuar
(Timbradas) Facturas a nombre del Comité	SL	las facturas pagadas	
		NO se cumple con	Amotar al a
Se anota el nº de cheque en la	NO	todas las facturas	namero de et
Se anota et il		pagadas	factura coe
factura		pagame	cancelado
		SI se cumple con todas	Continuer
Monto en letras en las facturas	SI	las facturas pagadas	The state of the s
		SI se cumple con todas	Continuar
Sello de cancelado (o leyenda de	SI	las facturas pagadas	
CANCELADO con firma)	No	No se cumple con todas	Firemar las
Nombre, firma y cédula de recibido	1000	las facturas pagadas	originales.
al dorso	SI	Se cumple con las	Continuar
Sin alteraciones- mismo color de		facturas pagadas	
Sumas correctas	SI	Se cumple en todos los	Continuer
Sumas correctas		registros	proceso
La TAC y ASS2 firma todas las	SI	Se cumple en todos los	Continuer
facturas de recibido		registros	proceso
Los precios se ajustan al precio de	S1	Se cumple con todas las	Continuer
mercado		facturas pagadas	
C. Libros de Pedido de gastos de			
la TAC			
Los alimentos facturados coinciden		No se cumple con todas	Continuer
con los solicitados en la hoja de		las facturas pagadas	
pedido de alimentos.		and the second second	
D. Libros de Actas	The second second		
Los cheques cuentan con su	SI	Se cumple	Constinues
respectivo acuerdo de actas (# de			The second secon
cheque, proveedor y monto)			
E. Archivo de documentos Todas las facturas archivadas			
rocas ias facturas archivadas	Note	No están archivadas	Falta que
		todas las facturas.	COTTENDE T
			factures y to
			transporte 3
		and the same of th	noblicos
Estados de cuenta y conciliaciones	SI		archivados
bancarias archivadas correctamente	100	Todas	
		conciliaciones	nechivo
		bancarias	Market State of State

8 4	3	66
E In	arran.	Accrecionation

Personería Jurídica vigente Convenio archivado	SI	Se cumple Region	ión Central Norte		
Convenio archivado	SI	El convenio archivado			
		correctamente.	Continuar	con	el
Libros de actas, libro de tesorería y	SI		ancimvo.		
chequeras,		Se encuentran archivados en el	Continuar	con	el
Presentación de Informe de	SI	establecimiento.			
Ejecución Presupuestaria.		archivados en el establecimiento.	Continuar	con	· e

ANÁLISIS DEL HALLAZGO:

- No llevan un orden ni se encuentran los archivos de los pedidos de alimentos por parte del establecimiento, por tanto los alimentos facturados no tienen respaldo con los solicitados en la hoja de pedido de alimentos.
- 2 La trabajadora auxiliar no archiva el pedido de alimento que realiza el establecimiento con la orden de entrega por parte del CNP.
- No fue posible revisar las facturas de servicio de transporte, contratación de servicios y limpieza que fueron ya canceladas porque no se encontraban las facturas originales en el centro de Barva.
- 3. Falta anotar por detrás de la factura el número de cheque con que fue cancelado.

Se realizó una revisión contable del giro de los recursos al Comité de Barva y se encuentra varias anomalías con referencia a la confección de los pedidos de alimentos por parte de las trabajadoras auxiliares porque no hay constancia de confección ni archivos de dichos pedidos.

Además, no existe un orden ni archivos actualizados de las facturas canceladas, porque cuando se solicito la revisión de las facturas originales, las del CNP si estaban en el centro de Barva pero las solicito la revisión de las facturas originales, las del CNP si estaban en el centro de Barva pero las solicito la revisión de las facturas originales, las del CNP si estaban en el centro de Barva pero las solicitos de contratación y limpieza se encontraban fuera del establecimiento, de transporte, servicios de contratación y limpieza se encontraban fuera del establecimiento, de transporte, servicios de contratación y limpieza se encontraban fuera del establecimiento, de transporte, servicios de contratación y limpieza se encontraban fuera del establecimiento, de transporte, servicios de contratación y limpieza se encontraban fuera del establecimiento.

Por todo lo anterior, se le solicita a la Asistente de Salud de Servicio Civil, ASS3, encargada de Salud los miembros de el Comité sobre aspectos referentes al Saludicionamiento, para que oriente a los miembros de la Dirección Nacional de CEN-CINAL. funcionamiento adecuado de los recursos provenientes de la Dirección Nacional de CEN-CINAL funcionamiento adecuado de los recursos provenientes en llevar con control adecuado sobre los pedidos de Además, orientar a las Trabajadoras Auxiliares en llevar con control adecuado sobre los pedidos de alimentación y los archivos correspondientes.



AUDITORIA INTERNA

Tal y como se presenta, de igual forma que los expedientes que custodia la Asesoría Legal, los expedientes resguardados por la Dirección de Gestión, carecen de foliación, en varios casos presenta desorden en el orden cronológico, tiene tachones, entre otros.

Estos escenarios propician un riesgo de pérdida de documentos e inclusive de manipulación indebida, situación que atenta contra la integridad y confiabilidad de estos legajos. Además, al no tener los expedientes con la información actualizada la administración está asumiendo el riesgo al no permitir acceder a una información fiable en el momento en el que se requiera, además de poder afectar la toma de decisiones.

2.2.8 No Cumplimiento de lo estipulado en el Convenio cláusula Quinta, inciso j

Sobre este tema se revisaron 13 expedientes, se logra evidenciar que solamente 3 de los folder analizados cuentan con la información requerida en la normativa supra, en otras palabras, el 23.10% cuenta con el Informe Económico, y el 76.90% restante no lo contiene.

Lo anterior, a pesar que dicha regla señala que, "Entregar el "Informe Económico" en los primeros días hábiles del mes siguiente al finalizar cada trimestre al funcionario de la Oficina Local ...".

La solicitud de estos expedientes se efectuó a finales del mes de febrero (26 de Febrero de 2018), por lo que según la norma atinente, los informes respectivos deberían estar dentro de estos legajos, sin embargo, y de acuerdo con esta revisión, solamente el 20% de los mismos contenía esa información, se anexa parte de los informes que deben estar en todos los expedientes.

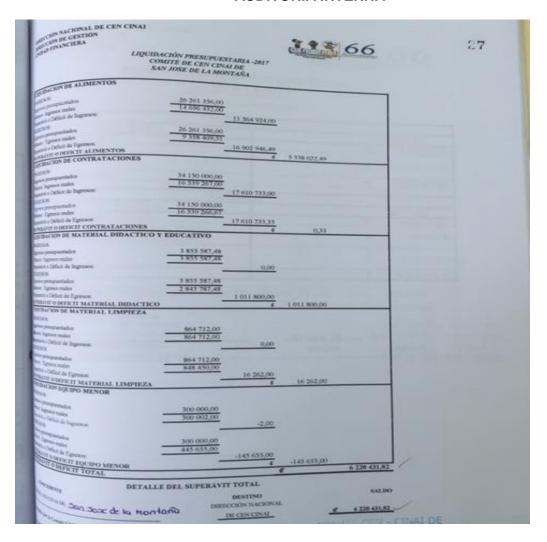


SECCION DE GESTIO	S. DARV	DE CEN CINAI A DE HEREDIA	31 66
INFORME D	E CUMPLIMIENTO I	DEL PLAN DE TRAB ESTRE AÑO 2017	IAJO DEL PERIODO
OBJETIVO ESPECIFICO	META (CANTIDAD Y CALIDAD)	GRADO DE CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACION
Proporcionar diariamente comidas servidas a niñas (as) menores de 13 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia que asisten al CEN CINAI	Atender diariamente un promedio de 82 Clientes y beneficiarias con la modalidad de Comidas Servidas.	58_Clientes y beneficiarias intramuros, o sea un	No se cumple con la meta 1971 horario nocturno, en todo el año no se cumple con la meta comidas Servidos de 20 Clientes
	Atender mensualmente una meta de beneficiarios con la modalidad de comidas servidas extramuros.	Clientes y Beneficiarias extramuros, o sea un	personal y pension de una TAC.
Proporcionar ervicios de atención integral a la población infantil nenores de 13 años. (RED DE CUIDO)	Atender diariamente un promedio de 59 CLIENTES API	55 Clientes API, sea un 93 9	No se cumple la meta clientes de horario nocturno.
di dugenia Go ombre y Firma del re letono: 7279-44-	The state of the s		Comité CEN-CII Fecha Barva de Herre Cód: 402010: Región Central I



RECCIÓN NACIO RECCIÓN DE GE RECCIÓN FINANCIE	NAL DE CE STIÓN DE R RA CONTAI	N CINAI ECURSOS BLE		
		COMITÉ CEN-CINAI DE BARVA I	DE HEREDIA	
	Con	ciliación Bancaria Cta. Cte. 100-01- AL 31 DE OCTUBRE DEL cifras en colones	123-001188-4 B	NCR
sado según Con sado según Est vis: (Si hay de	odo Bancari	0		6,267,615
Manos: (difere				
Cheques girad		mbiados Reneficiario	Monto 185309	1
Fecha Fecha	39160	Fabian Salas Molina	193820	
30/09/2017 30-09-2017	39102	Kreativity Juguetes Educativos		
				(379,129,00) / 6,267,615.33 / 6,26
Sumas iguali				
*Cheques n	o retirados do por:	Marta Gonzalez Salas Monta	· C	omité CEN-CINAI Barva de Heredio Cód: 4020102



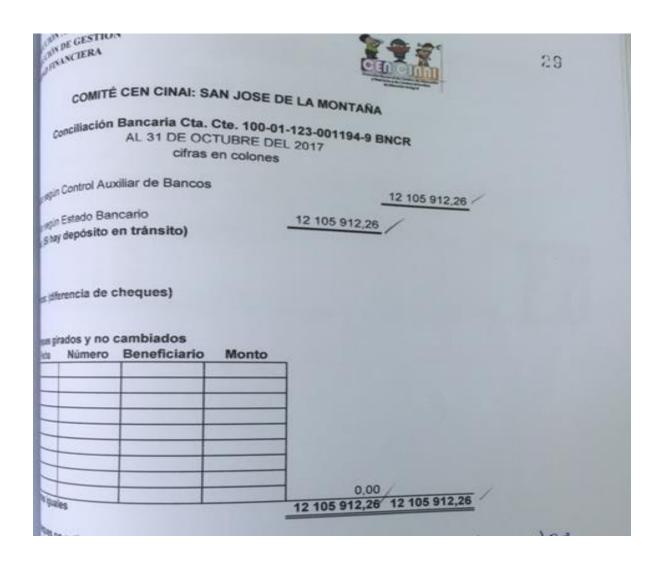




PRESUPUESTO EXTRAOR DE INGRESOS Y E COMITE CEN CII	GRESOS	28
INGRESO	OS .	
CONCEPTO		
ROS DE CAPITAL	MONTO € 6 228 431,82	
aut Acumulado ortodo 2017)	€ 6 220 431,82	
THE INGRESOS	€ 6 220 431,82	1
EGRESO	OS	
CONCEPTO	MONTO	1
NUTRENCIA DE CAPITAL	€ 6 220 431,82	1
mass de pago Alimentos al Consejo de Producción (Del Período 2017)	€ 100 000,00	
mar Neto		
Mindo 2017) LIKEGRESOS	€ 6 220 431,83	1
The per Comité CEN CINAI, en la Sesión N° The last gastos que se consignan en este documento presuputivade de ninguna naturaleza. Alforo Herronde ? NOMBRE Y FIRMA BEL REPRESENTANTE LEGAL	19. del 29. de	40206



AUDITORIA INTERNA



La implementación de instrumentos que indiquen los pasos a seguir, así como, un seguimiento más oportuno durante la ejecución del proceso, le suministraría a la administración efectividad en la ejecución de cada etapa del proceso, recopilando más información que fortalezca la labor de mejora continua; así como tomar medidas correctivas en caso de proceder.



AUDITORIA INTERNA

Los aspectos anteriores de no ser mejorados, afectan la calidad y confiabilidad de la información que constituye el respaldo de la gestión efectuada por parte de los administradores responsables de verificar la documentación que debe tener el expediente incidiendo en la transparencia y rendición de cuentas sobre el proceso en mención.

2.3 Registro de Miembros de Comités en el Sistema denominado "Sistema Informático de Comités, SISCO"

En revisión efectuada de algunos documentos, tanto en el expediente documental como en el sistema supra, se logra evidenciar que en el registro del establecimiento del Cen-Cinai Peñas Blancas, Pérez Zeledón el documento físico aparece que la presidenta es la señora Victoria Benavides Valverde y la secretaria la señora Angela Hidalgo Barquero (para ambos casos veáse el acta con No. de folio 16 y el anexo No.2), sin embargo, tal y como se muestra en el registro del Sistema, el cargo de presidente lo ocupa la señora Ma. de los Ángeles Barrantes Fonseca y el de secretaria es de Sonia Patricia Amador Marin, tal y como se ilustra a continuación:

2.3.1 Documentación física versus registro Sistema

Documentación expediente



Enformación sobre el proceso del comite de CEN CINAL Elección de miembros de a vagresidente sa
CINEL & 1 server de proceso del comile de CEN
oliceion de miembros de a vienresidente sa
luda y compruela que evista la tiled la gorne
luda y comprueba que exista la cantidad de persono
1/1/2
La señora Emma Bermidez informa que el proces se está llevando acabo que se debe esperar para
as está llemando acada a de la debe acuego para
The second dies to the second
sesionar como junta directiva. El día de hoy se
policità a los asanthistas proporas nombres par
presidenta y secretaria debido a que la presidenta
president of secretaries at the for for
no esta vigente en comite, la secretaria renuncia
al puesto, la asamblea propone a la señora H
Victoria Benandes Valverde, cidula 1930 681 para pre
Victoria Demandes Varience, Courte 130 soi 1
sidenta del comite de CENCINAI, lo que acepta y es
I propone a la senore
Angela Heidalgo Barquero, cidula 112360112, lo
anaela Seidalgo Darquero, genera
o a sto m es mointrada pecretaria terminaria
- a las 2100 pm .
Olingela deidallo Sunghada pecularia Cermina sus de acepta y es mombrada pecularia Cermina sus Secretaria. La las 2100 pm. Victoria Brancicles Vaherde! En ausencia de preso
1 1/2 h sh evil (1) (1)
Victoria Dinarreles Varieta ta firma la respresider
act: 1.09300681 ta firma la neignemente
x Thing sed: 111070535
X Ligia GBM
Angin



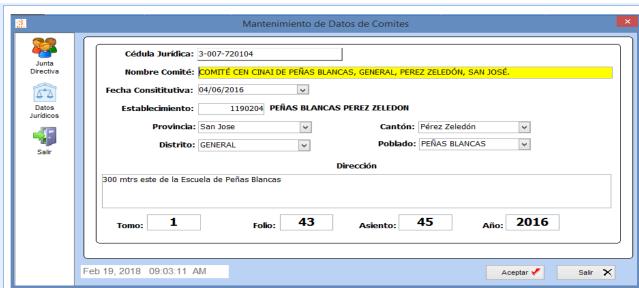
1	ANEXO No.2
	BOLETA DE RESULTADO DE ASAMBLEA GENERAL DE VECINOS Y VECINAS
	Fecha: 30-11-16
	comité CEN CINAI de: CEN Penas Blancas
	provincia: San José cantón: Perez Zeles Distrito: General
5	Asamblea Constitutiva: Ordinaria: Extraordinaria: ½
9	Convocada por Fiscalia: Si No
4/	celebrada el día 2B de NOvicmbrede 16 en CEN Peñas Blancas
	(LUGAR)
Ι,	En primera convocatoria: SiXNO
	Número de vecinas y vecinas:3 /
	Dirección y teléfono para envio de correspondencia:
	All Country's Co
	Nombramiente de CEN CINAI Total: Teléfono
N	Nombramiants de Corride de Santa de Cédula Teléfono
1	Nombre completo Vidoria Benavides Valuerde 109300661 89770546
V	ricepresidente:
S	ecretario: Angela Hidalgo Barquero U2360112 86466014
T	esorere:
40	COOL OF THE COOL O



AUDITORIA INTERNA

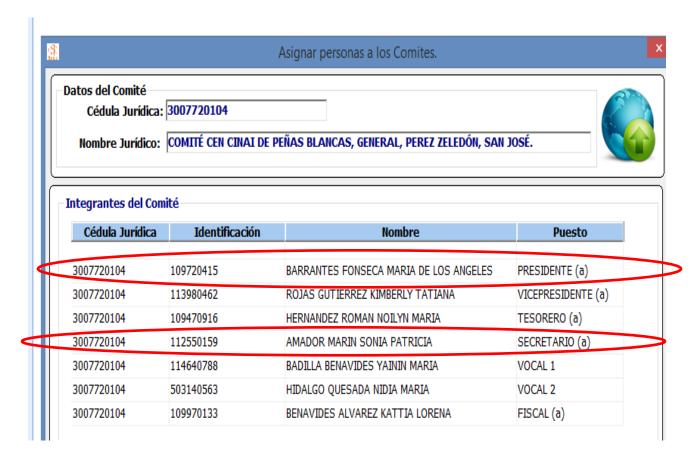
Registro en el Sistema







AUDITORIA INTERNA



Ante lo citado, se procedió a consultar al señor Gustavo Cedeño sobre cuál era las personas que aparecían en el sistema, indicando que el registro que aparece es el de la señora Ma. de los Ángeles Barrantes Fonseca y Sonia Patricia Amador Marín.

Por otro lado, se le consulta lo mismo al señor Ricardo Benavides usuario de este sistema, coteja ambas situaciones y manifiesta que, posiblemente en el período que estuvo de vacaciones la persona que registró ese dato no actualizó los documentos en el expediente.

De conformidad con la normativa, se indica lo siguiente:

"... Artículo 16.-Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental



AUDITORIA INTERNA

institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. <u>Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información</u>, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada. (El subrayado es nuestro)

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuido y manejo eficientes de los recursos públicos.
- c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico..."

Asimismo, las normas de Control Interno, expresan:

- "... 5.4 Gestión documental El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.
- **5.5 Archivo institucional** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos..."



AUDITORIA INTERNA

Indica el Licenciado Benavides que al existir ausencia de procedimientos, además de una mejor revisión, entre otros, podría ser esta una de las razones por lo que los expedientes no sean una copia fiel de lo que está registrado en el sistema y viceversa.

Esta situación puede provocar que la administración emita una certificación que no es la correcta, o bien, indicar datos incorrectos.

2.3.2 Registro de funcionarios autorizados en el Sistema Informático de Comités SISCO

En la parte denominada Mantenimientos, Tramitadores, se encuentra habilitados funcionarios que no registran información en el Sistema SISCO, lo anterior ocurre ya que en algún momento se le solicitó al señor Gustavo Cruz Cedeño que ingresara a los mismos, esta indicación fue verbal.

A fecha de revisión de esta Auditoría esas personas siguen habilitadas y cuentan con las siguientes potestades:

- 1. Eliminar registro
- 2. Asignación de cargo por asamblea
- 3. Por nulidad
- 4. Pérdida de credenciales
- 5. Eliminación por ingreso erróneo
- 6. Abandono de funciones





AUDITORIA INTERNA

Sistema de Control de Regis	stro de Comites V6. Servidor: GustavoCruzPC / Base de Datos: COMITES
Archivo Edición Consu	ulta
	63° 🔚 🗴 👜 1 1•
Identificación	Nombre del Funcionario
105150866	Silvia Carmona Robles
111050659	Gustavo Cruz Cedeño
111170386	Tatiana Coto Herrera
114220825	Debora Peña Segura
203170876	Ricardo Benavides Castro
503420735	Natalia Obregón Aleman
701350173	Alexander Calvo Fernandez

Al realizar la consulta a la unidad de Recursos Humanos, se manifestó que la señora Tatiana Coto Herrera no labora para esta institución desde el 01 de mayo del 2017, los demás funcionarios están activos, sin embargo, solamente el señor Ricardo Benavides y la señora Débora Peña son los que efectúan movimientos en este sistema.

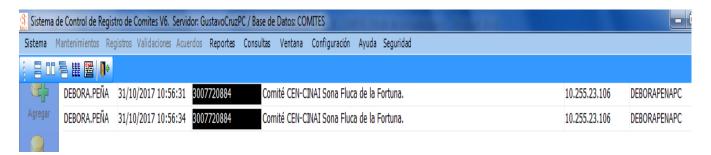
2.3.3 Registros de los movimientos que se realizan

De los ingresos y cambios que se realizan en todos los módulos del sistema, solamente queda guardado el registro de creación y el último movimiento que se realiza en el sistema, no así, los demás cambios que se efectúan ni tampoco cuál fue el cambio que se efectuó. Para tener esta información el señor Gustavo Cruz Cedeño tendría que ingresar a la base de datos y extraer lo correspondiente. Sin embargo, esta situación contraviene lo señalado en las normas de control y seguridad de la información.

Tal y como se muestra a continuación, en el expediente físico el último registro es Cédula Jurídica con fecha de 27 de julio de 2016, pero en el sistema se registra 31.10.2017, en otras palabras, se efectuó un movimiento con esta fecha, pero el sistema no indica qué tipo de movimiento fue el que se hizo.



AUDITORIA INTERNA



Las normas de Control Interno, señalan:

5.8 Control de sistemas de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.

2.3.4 Ingreso de fecha superior o mucho menor al día en que se registra

Algunos módulos del sistema se permite ingresar la fecha superior o mucho menor a la del día de su registro, en otras palabras, registrar una fecha superior o inferior a más de un año en que se llevó a cabo la asamblea de vecinos, este tipo de situación no está normado y provoca que no se tenga claro hasta cuánto es el rango de fechas para ingresar estos datos, todo de conformidad con el Principio de Legalidad y sanas prácticas.



AUDITORIA INTERNA

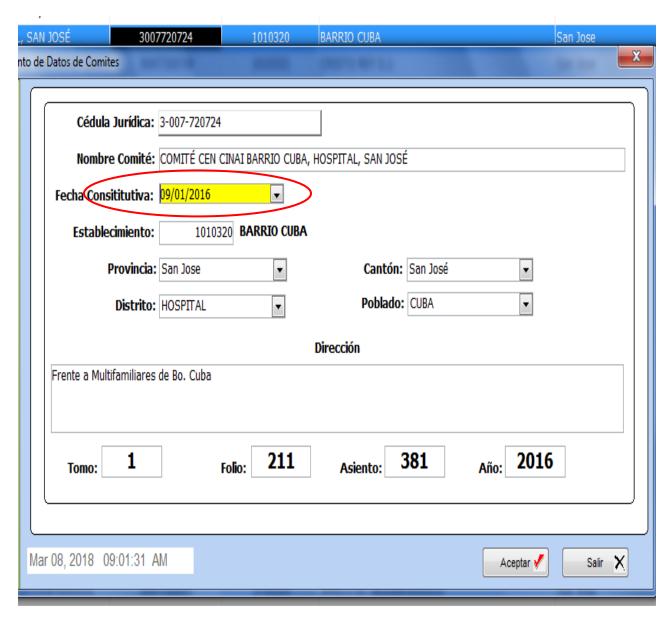
A continuación se muestra un ejemplo:





AUDITORIA INTERNA

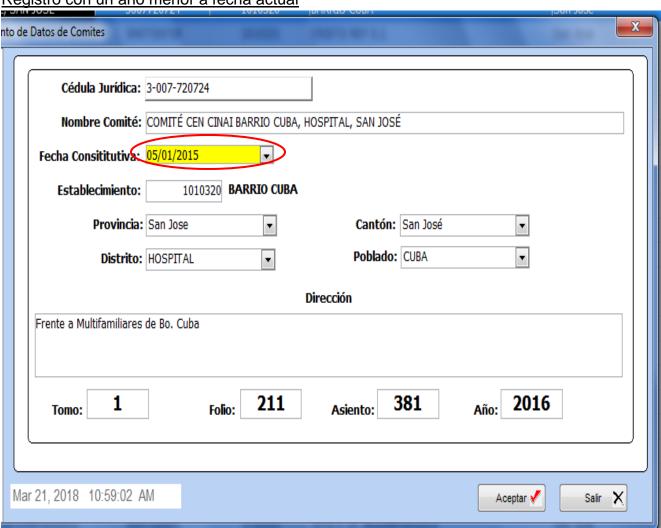
Registro original





AUDITORIA INTERNA

Registro con un año menor a fecha actual





AUDITORIA INTERNA

Registro con dos años mayor a la actual

Cédula Jurídica Nombre Comité		IAI BARRIO CUBA.	 HOSPITAL, SAN JOSÉ		
echa Consititutiva			100, 11114		
Establecimiento	: 1010320	BARRIO CUBA			
Provincia	San Jose	•	Cantón:	San José	•
Distrito	: HOSPITAL	•	Poblado:	CUBA	•
			Dirección		
ente a Multifamiliare	s de Bo. Cuba				

Si bien lo anterior, podría ser que, se pueda ingresar la fecha anterior al registro, llama la atención que permite registrar una fecha que es mucho mayor a la actual, o demasiado menor a la fecha del acto, por lo que pareciera ser que no es producente esta situación.

Las normas de control interno, indican:

"5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente."

La administración debe valorar si es correcto que se logre ingresar una fecha con tanta diferencia desde su entrada.



AUDITORIA INTERNA

Un inadecuado registro de los datos puede provocar que se den ingresos que no son reales, dejando que la administración muestre información que no es la atinente.

2.3.5 Falta de manuales

De la revisión efectuada, se logra determinar que la administración no cuenta al menos, con las siguientes herramientas:

- 1. Manuales de procedimientos que indique las responsabilidades y roles de los usuarios del Sistema "SISCO".
- 2. Manual de usuario para el manejo del sistema.
- 3. Manual Técnico del sistema.

Entre otros.

La Ley General de Control Interno 8292, imprime:

Artículo 16.-Sistemas de información.

c) Establecer las **políticas, los procedimientos** y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.

Asimismo, las normas de control interno, indica:

5.8 Control de sistemas de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter. (El resaltado y subrayado no es del original)

De acuerdo con lo conversado con el señor Gustavo Cruz Cedeño, se establece que, el sistema fue realizado para cubrir una necesidad de la administración para el registro y control de los comités, ya que ésta debía



AUDITORIA INTERNA

hacerse cargo de la administración de los datos y desligarse por completo de DINADECO quienes era los encargados de la gestión de dicha información, Este proceso lo inicio el usuario experto, la señora Ligia Fernández que en conjunto con dos analistas de sistemas de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación – UTIC –, diseñaron el análisis de requerimientos, siguiendo los procedimientos y estructura funcional que DINADECO llevaba en ese momento para dichos procesos. El proceso del análisis y diseño del sistema se vio interrumpida por la salida como funcionaria del usuario experto de la Dirección Nacional, el cual provocó un receso en el diseño del sistema SISCO. Tiempo después se retomó la implementación del sistema con un usuario, el señor Ricardo Benavides que por su poca experiencia y visión diferente el proceso se generaron nuevos requerimientos que provoco cambios sustanciales en el diseño del sistema. Sin embargo, para dichos cambios, no existe una solicitud formal y/o un documento de requerimientos por parte del usuario actual debidamente documentado, lo que se ha efectuado es de acuerdo con solicitudes verbales y con el fin de contar con un sistema que resguarde la información de esas instancias se procede con los cambios correspondientes.

Si bien la administración ha efectuado esfuerzos con el fin de contar con un instrumento que ayude en ese sentido, es importante que retome lo atinente a las sanas prácticas de control interno, de manera que pueda contar con las políticas y procedimientos.

El no contar con este tipo de insumos podría provocar una falta de comunicación dentro de la misma organización, dejando a la espontaneidad lo que opina los funcionarios y tomando decisiones de igual forma, estas prácticas se traducen casi siempre en una afectación al sistema de control.



AUDITORIA INTERNA

2.4 Doble Expediente de los Comités

La Auditoría localiza dos expedientes sobre los Convenios con los Comités, uno está bajo la custodia de la Dirección de Gestión y el otro en la Asesoría Legal, ambos legajos contienen prácticamente la misma información, lo que tiene demás uno de otro, es información financiera, como estado de cuenta, conciliaciones bancarias, entre otros.

De acuerdo con las sanas prácticas en lo atinente de los expedientes administrativos, lo recomendable es manejar un único legajo con todo la información, dado que, al estar todo en un mismo folder el acceso del mismo es más eficaz y eficiente, los documentos son de ubicación rápida, no existe duplicidad de papelería y la información está en un solo repositorio.

Las normas de control interno señala:

"5.5 Archivo institucional El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes."

Sobre este tema no se ha localizado manuales qué indiquen sobre cómo, quién y dónde se debe custodiar estos expedientes, y si debe ser uno o más archivos.



AUDITORIA INTERNA

2.5 Supervisión y Capacitación

La supervisión es un recurso y una obligación de todo funcionario público según sus competencias. Esta vigilancia permite adquirir, sobre la marcha, una seguridad razonable de que la gestión real es congruente con lo que se planeó.

La supervisión es mucho más que una mera observación de la forma como se desarrolla el quehacer organizacional, pues además involucra informar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar la gestión, emplear de manera justa la autoridad precisa para que aquellas se implanten con eficiencia y puntualidad, y generar en el personal la motivación requerida para que colabore en la ejecución eficaz de los objetivos de la institución.

De conformidad con los expedientes revisados, denota una ausencia de revisión y supervisión del contenido. Sobre este tema se analiza lo señalado en la normativa

Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral:

(…)

"Artículo 6°- Niveles de gestión institucional.

La estructura organizacional de la Dirección Nacional de CEN-CINAI se divide en tres niveles de gestión, que tienen las siguientes características:

a) Nivel Nacional.

Constituye el nivel político, estratégico, técnico y normativo de la Dirección Nacional de CEN-CINAI. Planifica, **determina**, formula y garantiza el cumplimiento de las **políticas**, **reglamentos**, **normas**, **lineamientos**, **directrices**, planes, programas, proyectos, procedimientos y sistemas que aseguran la implementación del marco estratégico institucional. **Brinda supervisión capacitante al nivel regional y acompañamiento técnico**, según corresponda, a los niveles regional y local.

b) Nivel Regional.

Constituye el nivel táctico-estratégico de la Dirección Nacional de CEN-CINAI y es el enlace entre el nivel nacional y el nivel local. Supervisa que las políticas, normas y procedimientos se cumplan en el nivel operativo. Apoya a las unidades organizativas del nivel nacional en la planificación, determinación, formulación y en la garantía del cumplimiento de las políticas, reglamentos, normas, lineamientos, directrices, planes, programas, proyectos, procedimientos y sistemas que aseguren la implementación del marco estratégico institucional. Brinda supervisión capacitante y acompañamiento al nivel local.

c) Nivel Local.

Constituye el nivel operativo de la Dirección Nacional de CEN-CINAI para la ejecución de las funciones de provisión de servicios de salud en nutrición y



AUDITORIA INTERNA

desarrollo para la población materno-infantil. Ejecuta directamente las actividades operativas, para cumplir con la prestación de servicios de la Dirección Nacional de CEN-CINAI."

En este mismo cuerpo normativo, se imprime:

(...)

"Artículo 16.- Dirección Técnica.

La Dirección Técnica depende orgánicamente del Director o Directora Nacional. Le corresponde dirigir, conducir y articular las unidades organizativas a su cargo. Es la Dirección encargada de planificar, armonizar y orientar los servicios con base en las evaluaciones de resultado, necesidades, expectativas y brechas identificadas mediante procesos sustantivos relacionados con la provisión de servicios de salud en nutrición y desarrollo para la población materno-infantil; garantizando la calidad de los mismos con la normalización y la asesoría técnica; a través de las diferentes estrategias de atención.

(…)

Artículo 17.- Conformación de la Dirección Técnica.

La Dirección Técnica está conformada por las siguientes unidades organizativas:

a) Unidad de Normalización y Asistencia Técnica.

Es la unidad organizativa responsable de elaborar las normas y brindar la asistencia técnica en materia de desarrollo infantil, emitiendo lineamientos, directrices y estrategias que permitan su desarrollo e innovación para el adecuado cumplimiento de las normas y procesos. Su objetivo es asegurar la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios.

b) Unidad de Investigación y Vigilancia del Crecimiento y Desarrollo.

Es la unidad organizativa que conduce, diseña, ajusta, actualiza e implementa el proceso de investigación y el sistema de vigilancia nutricional y del desarrollo materno-infantil de la Dirección Nacional CEN-CINAI, con el propósito de brindar información oportuna y actualizada para la toma de decisiones estratégicas, basada en evidencia científica.

(…)

"Artículo 26.- Direcciones Regionales de CEN CINAI.

Las Direcciones Regionales de CEN-CINAI son unidades organizativas que responden a un modelo de desconcentración técnico, administrativo, geográfico y dependen jerárquicamente del Despacho de la Dirección Nacional de CEN-CINAI. Su objetivo es garantizar la calidad y la cobertura de los servicios de nutrición y desarrollo infantil a nivel regional, asegurando el cumplimiento de la normativa y los procesos sustantivos y administrativos, para que se ejecuten de manera articulada, eficaz y oportunamente, acorde con el Modelo Conceptual y Estratégico y lineamientos de la Dirección Nacional de CEN-CINAI.



AUDITORIA INTERNA

Les corresponde dirigir, conducir y articular las Áreas de la Dirección Regional de CEN-CINAI, equipos responsables de los procesos de planificación institucional, desarrollo organizacional, mercadotecnia, control interno, asesoría legal y atención al cliente interno y externo, así como las Oficinas Locales de CEN-CINAI.

Artículo 27.- Conformación de las Direcciones Regionales.

La Dirección Regional de CEN-CINAI está conformada por las siguientes Unidades Organizativas:

- a) Área Técnica.
- b) Área de Gestión.
- c) Área de Informática.

Artículo 28.- Área Técnica.

Es la Unidad responsable de articular, conducir y armonizar los contenidos técnicos interdisciplinarios. Vela y supervisa el cumplimento de la normativa y da soporte técnico al desarrollo de los procesos sustantivos en los niveles de gestión regional y local de la Dirección Nacional de CEN-CINAI. Analiza y evalúa la información que se genera de la implementación de procesos sustantivos para la toma de decisiones. Propone estrategias de cobertura y de mejoramiento de calidad de los servicios."

(…)

Las Normas de control interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos (N-1-2009-CO-DFOE), señala:

" 5. Documentación del control interno

Los procedimientos, políticas u otros mecanismos que comprenden el control interno relativo a los fondos públicos, deben documentarse apropiadamente mediante su incorporación en manuales de operaciones o de procedimientos, en descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe actualizarse, darse a conocer a los empleados y estar disponible, para su uso, consulta y evaluación."

De las normas anteriormente transcritas y de conformidad con el tema en estudio, es claro que, el Nivel Nacional es la instancia responsable de establecer, asignar y garantizar el cumplimiento de las pautas que se establezcan, además de brindar supervisión capacitante al nivel regional y acompañamiento técnico, según corresponda, a los niveles regional y local. Por otro lado, la Unidad de Normalización y Asistencia Técnica debe emitir reglas que permitan el desarrollo e innovación para el adecuado cumplimiento de las normas y procesos sustantivos



AUDITORIA INTERNA

y, las Direcciones Regionales supervisar que esas políticas, normas y procedimientos se cumplan en el nivel operativo.

No obstante lo anterior, no se logró determinar que la Unidad de Normalización y Asistencia Técnica sea la responsable de elaborar normativa con respecto al tema de estudio, por lo que podría existir una ausencia de esta designación y/o falta de claridad de a quién le corresponde lo mencionado.

Tampoco se logró determinar que el Nivel Nacional brinde supervisión capacitante al nivel regional y el acompañamiento técnico que señala la norma.

2.6 Estructura Organizativa

El Decreto Ejecutivo Nº 37270–S, denominado "Reglamento Orgánico de la Dirección de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral", estipula:

"Artículo 13.- Director o Directora Nacional.

Con base en las atribuciones que le confiere la Ley 8809 "Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral" y la Ley General de la Administración Pública, el Director o Directora Nacional depende orgánicamente del Ministro o Ministra de Salud y su objetivo consiste en dirigir y conducir la Dirección Nacional de CEN-CINAI, para garantizar el cumplimiento de su marco Estratégico acorde con el Modelo Conceptual, asegurando que todos los procesos relacionados con la provisión de los servicios se ejecuten de manera articulada, eficaz y con la calidad requerida y emitiendo lineamientos estratégicos para garantizar la implementación de las políticas institucionales." (El resaltado no es del original)

Dicha regla sigue indicando:

(…)

Artículo 17.- Conformación de la Dirección Técnica.

La Dirección Técnica está conformada por las siguientes unidades organizativas:

a) Unidad de Normalización y Asistencia Técnica.

Es la unidad organizativa responsable de elaborar las normas y brindar la asistencia técnica en materia de desarrollo infantil, emitiendo lineamientos, directrices y estrategias que permitan su desarrollo e innovación para el adecuado cumplimiento de las normas y procesos. Su objetivo es asegurar la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios..."



AUDITORIA INTERNA

(…)

De conformidad con la normativa citada, con meridiana claridad se desprende que la persona responsable de vigilar la normalización de las políticas, reglamentos, procedimientos, entre otros, de todos los procesos relacionados con la provisión de los servicios para que se ejecuten de manera articulada, eficaz y con la calidad requerida es quien ejerza el cargo de Director(a) Nacional Cen-Cinai.

Por otro lado, lo que efectúa la Unidad de Normalización y Asistencia Técnica es la elaborar las normas y brindar la asistencia técnica **en materia de desarrollo infantil**, emitiendo lineamientos, directrices y estrategias que permitan su desarrollo e innovación para el adecuado cumplimiento de las normas y procesos. No se logra vislumbrar que esta unidad sea responsable de lo atinente a la gestión de los comités.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), indica:

2.6 Estructura organizativa El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.

(…)

6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI

Cuando el funcionario competente detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, debe emprender oportunamente las acciones preventivas o correctivas pertinentes para fortalecer el SCI, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales. Así también, debe verificar de manera sistemática los avances y logros en la implementación de las acciones adoptadas como producto del seguimiento del SCI.

Según las consultas realizadas, no existe una unidad a nivel central que esté a cargo de efectuar normativa y/o revisión de todo el proceso de lo relacionado con los comités, sí existen diferentes unidades que revisan cada una diferentes aspectos, sin embargo, se efectúan de acuerdo con el criterio del funcionario de esa unidad, ya que, se reitera, no existe instrumentos que se emitan desde una



AUDITORIA INTERNA

unidad o proceso con estas funciones específicas, para ser aplicados en estas rutinas.

De este modo, al no estar instruido de manera escrita, cuál es la unidad de emitir estas acciones, las deficiencias o desviaciones que se presenten en la gestión o control interno, se abordan de manera individual y para ese momento, pero no de manera integral, reiterando la ausencia de esas herramientas normativas.

2.7 Valoración del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).

Con respecto al SEVRI es claro que la administración no ha identificado riesgos en este proceso, situación que no permite tener información actualizada sobre los riesgos asociados a los objetivos del mismo.

Sobre este tema, la Auditoría Interna emitió informe que señala la ausencia de este análisis a nivel institucional.

Es necesario que la organización redoble esfuerzos con el fin de obtener este análisis.

3. CONCLUSIONES

De la muestra seleccionada para este estudio, se determinó que:

- El foliado de a algunos expedientes no es continuo, no tienen una secuencia cronológica de conformidad con la fecha de emisión o recepción, según corresponda. Es decir, primero el documento más antiguo o el que se recibió primero y al final el documento más reciente o el que se recibió de último.
- 2. En algunos casos, la foliatura es con lápiz, o no están foliados, además se presentan tachones en algunos documentos.
- 3. Existen en una misma unidad expedientes que no cuentan con los mismos legajos.
- 4. Contenido de las actas varía en unos legajos, inclusive puede cambiar en la misma región.



- 5. No existen procedimientos que señalen cómo debe llevarse el contenido del expediente, ni tampoco, los procedimientos a seguir de parte de la Asesoría Legal y la Dirección de Gestión, con relación a la tramitación de los comités.
- 6. En algunas actas no queda acreditada la presencia del Asistente de Salud, tampoco el número de votos y acuerdo.
- 7. Los comprobantes de depósito, se manejan de distinta manera en los legajos.
- 8. No existe en todos los expedientes revisados el documento denominado "Informe Económico".
- 9. El Sistema SISCO presenta algunas permisiones que no deberían de darse. Además, existen funcionarios autorizados que no tienen actividad con este proceso.
- 10. No se logra determinar que exista una supervisión y seguimiento de lo narrado en este informe.
- 11. No se logró determinar que la Dirección Nacional emita solicitudes o requerimientos sobre las acciones del Comité´, tampoco que la Unidad organizativa que tiene la competencia de normas, haya efectuado las mismas.
- 12.La estructura actual no presenta un proceso o unidad organizativa que sea responsable de emitir, dirigir y dar seguimiento de los procedimientos relacionados con las acciones que debe realizar los comités.



AUDITORIA INTERNA

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y con el fin de colaborar con la Administración en el fortalecimiento del control interno, se recomienda a la Directora Nacional, disponer que se realicen las siguientes acciones las cuales deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado puede constituir causal de responsabilidad.

A la Directora Nacional Dra. Lidia Conejo Morales o quien ocupe su cargo

Ordenar a las unidades organizativas pertinentes lo siguiente:

- 4.1 Solicitar criterio jurídico con el fin de determinar de conformidad con el Principio de Legalidad, cuál es la unidad que tiene la competencia para diseñar procedimientos relacionados con la gestión de los comités, todo de conformidad con la normativa relacionada. Ver punto 2.1, 2.2 y 2.3
- 4.2 Girar las instrucciones pertinentes, para que se efectúe propuesta de directrices internas, que vengan a regular aspectos relacionados con la conformación, actualización y archivo de los expedientes, y que se adopten las medidas de control para custodiar toda la documentación que se genere en esos legajos. Con el fin de que la Dirección Nacional valore las mismas y en caso que corresponda, apruebe, formalice y divulgue lo atinente. Ver punto 2.1 y 2.2.
- 4.3 Analizar los puntos de control actuales para la recepción y traslado de documentos de las áreas responsables de este proceso, con el fin de efectuar acciones de mejora que fortalezcan la custodia y traslado de estos expedientes. Ver punto 2.1 y 2.2.
- 4.4 Asignar y hacer de conocimiento por escrito de las funciones de cada responsable de custodiar, revisar, y aprobar estos documentos. Ver punto 2.1 y 2.2.



AUDITORIA INTERNA

- 4.5 Revisar y corregir los procedimientos actuales y verificar la normativa referente. Ver punto 2.1.4
- 4.6 Analizar la conveniencia de contar con dos expedientes para el mismo fin. Posterior ha dicho análisis y en caso que corresponda, efectuar las medidas respectivas. 2.1 y 2.2.
- 4.7 Solicitar criterio a la Asesoría Legal sobre cómo debe ser el contenido de las actas y que debe anotarse en las mismas. Ver punto 2.1.3
- 4.8 Asignar las responsabilidades que tiene cada actuante en la supervisión de todo este proceso. Todo el informe.
- 4.9 Revisar, analizar y mejorar el Sistema SISCO, sobre los accesos, controles de fechas, falta de manuales y responsabilidades, así como, tener claro la responsabilidad de cada uno de los actuantes en el sistema. Ver punto 2.3.
- 4.10 Determinar y analizar la existencia del seguimiento, supervisión y capacitación relacionado con las tareas de los comités, así como, instruir a la dependencia que corresponda ejercer lo concerniente. Ante la ausencia de lo mencionado, tomar las medidas atinentes, para que la Administración proceda conforme corresponde. Ver punto 2.5.
- 4.11 Analizar las funciones de la Unidad Organizativa que tiene la competencia de elaborar las normas y brindar la asistencia técnica a nivel central, con el fin de verificar si a la misma le corresponde regular lo atinente a los comités, todo de conformidad con el Principio de Legalidad. Caso contrario, tomar las medidas de manera inmediata, con el fin de asignar lo atinente a quién corresponda. Ver punto 2.6.

Para el cabal cumplimiento de lo referido en este informe, la Dirección Nacional deberá presentar en un plazo de 10 días hábiles un cronograma que al menos contenga, la recomendación, las acciones de mejora para esa recomendación, funcionario responsable y plazo el cual no deberá superar los seis meses.